La Serena

LA SERENA, 14 MAR 2024

**DECRETO Nº** 951 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**
El convenio de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Fundación Familia C.E.A. Chile; el Decreto Alcaldicio N° 798, de fecha 23 de febrero de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 2 de febrero de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, a la Fundación Familia C.E.A. Chile; el certificado N° 29, de fecha 16 de febrero de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; la presentación de fecha 6 de febrero de 2024, de la Fundación Familia C.E.A. Chile, solicitando la modificación de subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**D E C R E T O:**

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 26 de febrero de 2024, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **Fundación Familia C.E.A. Chile**, rol único tributario N° 65.198.253-7, representada por doña Carla Marcela Flores Lagos, con domicilio en Alfalfares, La Serena.

2. **NOTIFÍQUESE** a la organización personalmente a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, o de las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

**ROBERTO JACOB JURE**
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:
- Interesada
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/ksd.

La Serena

**CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**FUNDACIÓN FAMILIA C.E.A. CHILE**

En La Serena, a 26 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la organización **Fundación Familia C.E.A. Chile**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario Nº 65.198.253-7, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 315401, fecha 30 de diciembre de 2020, según ley Nº 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el Nº 1247, de fecha 21 de julio de 2021, conforme la ley N° 19.862, representada por doña **Carla Marcela Flores Lagos**, con domicilio en Alfalfares, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria Nº 1337, de fecha 24 de enero de 2024, otorgar una subvención de $3.000.000, en beneficio de la organización **Fundación Familia C.E.A. Chile**, para el pago de arriendo y compra de implementos terapéuticos. Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 2 de febrero de 2024 y se ordenó suscribir el respectivo convenio.
Con fecha 6 de febrero de 2024, la organización Fundación Familia C.E.A. Chile solicitó a la Municipalidad modificar el objeto por "para el pago de arriendo", lo que es aceptado por la Comisión de Subvenciones, según certificado N° 29, de fecha 16 de febrero de 2024, sin que se requiera nuevamente la aprobación del Concejo, tal como lo ha resuelto la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 4213, de 2005, ya que no se altera la naturaleza de la subvención o su finalidad última.
Por Decreto Alcaldicio N° 798, de fecha 23 de febrero de 2024, se modificó el objeto de la subvención, en el sentido de sustituirlo por "para el pago de arriendo".

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con la Fundación Familia C.E.A. Chile, la entrega de una subvención por la cantidad de $3.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede, esto es el pago de arriendo.

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio Nº 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución Nº 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

**CUARTO:** Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad para la cual se entrega la subvención, se podrá

dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

**QUINTO**: La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO**: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio Nº 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMO**: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el Nº 315401, de fecha 30 de diciembre de 2020, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el Nº 1247, de fecha 21 de julio de 2021, artículo 6, Ley Nº 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

**OCTAVO**: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio Nº 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña Carla Marcela Flores Lagos, para representar a la Fundación Familia C.E.A. Chile, aparece en el certificado de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

**CARLA MARCELA FLORES LAGOS**
**FUNDACIÓN FAMILIA C.E.A. CHILE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

**ROBERTO JACOB JURE**
**ALCALDE DE LA SERENA**

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:
- Interesada
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VPS/ksd